

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN No. 2018-00157
Causantes: ISIDORO NOVA Y ADELIA CEPEDA
Interesados: JESÚS EDUARDO VALBUENA RODRÍGUEZ Y OTROS
Asunto : DESISTIMIENTO TÁCITO

Atendiendo las previsiones consagradas en el artículo 4° de la Ley 1564 de 2012, previa revisión del proceso de la referencia y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 317 numeral 2°), en concordancia con el Acuerdo PSAA13 – 9979 del 30 de agosto de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura, se establece que el mismo se encuentra incurso dentro de los supuestos fácticos consagrados en las citadas normas. En virtud de lo anterior, se hace necesario imponer las consecuencias jurídicas allí consagradas y en efecto, el Despacho, **DISPONE:**

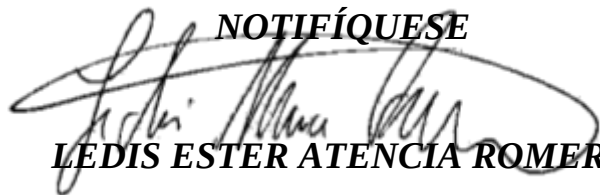
PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO al presente asunto.

SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO EL PROCESO de sucesión de los causantes **ISIDORO NOVA Y ADELIA CEPEDA**, como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en el curso de esta actuación.

CUARTO.- Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.33**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **08/julio/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 244d4258ad9911392a50152ccd11d8750fa5409fbbee838c656a4bb584a7516c

Documento generado en 07/07/2022 04:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**